

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 010/2024  
APRUEBA PROTOCOLO DE INTEGRIDAD DE UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHILE**

**VISTO:**

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°228/2023.
- b) La Resolución de Rectoría N°215/2018 que Aprueba el Código de Ética Institucional.
- c) La Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) La Resolución de Rectoría N°111/2023 que Aprueba el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Comunidad Universitaria.
- e) La Resolución de Rectoría N°103/2022 que Establece la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión.
- f) La Resolución de Rectoría N°155/2022 que Aprueba la Política de Sostenibilidad.
- g) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- h) Las Facultades propias de mi cargo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Ley N° 18.886 exige que quienes contraten con la Administración del Estado cuenten con normas de integridad con el fin de evitar prácticas reñidas con la probidad y de prevención de actos de corrupción.
- b) La necesidad de contar con un protocolo que contenga estándares de conducta, compromisos y responsabilidades para el desarrollo de la labor de los colaboradores de Universidad Autónoma de Chile.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el Programa de Integridad de Universidad Autónoma de Chile, cuyo texto se acompaña a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 4 de enero 2024.



**TEODORO RIBERA NEUMANN**  
Rector



**MARIANNE THIERS GARCÍA**  
Secretario General (s)

TRN/MTG/kfa

**Distribución:**

Rectoría  
Secretaría General y Prosecretarías  
Vicerrectorías Corporativas  
Vicerrectorías de Sede  
Dirección de Desarrollo y Postgrado  
Dirección de Vida Universitaria y Comunicaciones

## PROTOCOLO DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

**Primero.** El presente Protocolo recopila e integra los principios, valores, estándares de conducta, compromisos y responsabilidades necesarias para que la Universidad cumpla su misión institucional, a partir del compromiso de todos y cada uno de los miembros de su comunidad.

Los principios y estándares de conducta contenidos en este protocolo, son expresión de su autonomía institucional, y se adoptan considerando siempre el ordenamiento jurídico vigente y las buenas prácticas reconocidas en el sistema universitario.

Universidad Autónoma de Chile cree y sustenta el valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social a través de la educación y la cultura, la responsabilidad, la ética y la calidad, e impulsa y fomenta el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos.

Para la Universidad, la integridad, la transparencia, la ética y el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos internos son valores fundamentales y requisitos indispensables para el cumplimiento de su misión.

Este Protocolo de Integridad y Cumplimiento contiene las normas éticas que deben formar parte de la cultura institucional y de la conducta de todos los miembros de la Universidad en sus actividades académicas y administrativas, garantizando que la Universidad y sus colaboradores operen de acuerdo con los más altos estándares éticos y legales.

Las disposiciones de este Protocolo son obligatorias para todos los integrantes de la comunidad universitaria y para los proveedores de la Universidad.

Se entienden comprendidas en el presente Protocolo las disposiciones de los siguientes instrumentos institucionales: Código de Ética Institucional, Reglamento de Conducta y Convivencia de la Comunidad Universitaria, Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión, Política de Sostenibilidad, y Política de Solución de Conflictos de Intereses y Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

**Segundo.** El presente Protocolo mantiene una adecuada concordancia con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N° 21.091 de Educación Superior y Ley N° 20.129 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Tercero.** Los valores que orientan el quehacer institucional y este Protocolo son, entre otros:

- a) **Respeto.** La Universidad Autónoma de Chile asume el compromiso de respeto y promoción de los principios y derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos y a partir de ellos el respeto a la privacidad, autodeterminación, diversidad y autonomía. Este respeto implica un reconocimiento a las diferencias de los otros, por lo que es necesario asegurar un marco que impida las prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.
- b) **Honestidad.** Toda actuación de los miembros de la comunidad universitaria debe estar regida por la honradez, buena fe y transparencia, teniendo como estándar mínimo el cumplimiento de las leyes y normativas internas. Toda actuación de los miembros de la comunidad universitaria en el ámbito institucional debe ser orientada por el respeto de los derechos fundamentales y por el interés superior de la Universidad Autónoma de Chile, no anteponiendo otros intereses diversos a los de la misma.

- c) **Responsabilidad Social.** La Universidad asume su compromiso social de aportar al conocimiento, estudio y transformación de las personas y desarrollo de la sociedad, sobre los cuales tiene una responsabilidad permanente.
- d) **Transparencia.** La Universidad promueve una cultura de transparencia y comunicación abierta, donde cada miembro de la comunidad se sienta libre de expresar preocupaciones y sugerencias relacionadas con el Protocolo de Integridad y Cumplimiento.

Universidad Autónoma de Chile valora la participación activa de todos sus integrantes en la mejora continua de las prácticas y políticas, asegurando así un ambiente de trabajo y estudio ético y responsable.

**Cuarto:** Son objetivos del Protocolo de Integridad y Cumplimiento:

- a) Fortalecer la cultura institucional basada en los principios y valores de probidad, ética e integridad;
- b) Establecer un procedimiento que permita analizar y enfrentar las infracciones al presente protocolo; y
- c) Disponer de canales formales de consultas y denuncias.

**Quinto.** Los miembros de la comunidad universitaria y los proveedores deben cumplir íntegramente las normas de este Protocolo, las leyes, reglamentos y políticas internas en el ejercicio de sus funciones. Esto incluye:

- a) Actuar con ética, integridad, lealtad, profesionalismo, respeto y transparencia, eligiendo siempre la opción más beneficiosa para la Universidad;
- b) No discriminar por motivos de sexo, nacionalidad, edad, religión, opción política o posición social;
- c) Respetar la jerarquía, pero sin temor a denunciar cualquier situación o acto indebido;
- d) Cumplir, hacer cumplir y ayudar a difundir este Protocolo y demás políticas y procedimientos de la Universidad;
- e) Proteger los bienes de la Universidad; y
- f) Informar de inmediato al encargado de integridad y cumplimiento, a través del correo electrónico: [programadeintegridad@uautonoma.cl](mailto:programadeintegridad@uautonoma.cl), cualquier acto o hecho contrario a este Protocolo.

**Sexto.** Los miembros de la comunidad universitaria no podrán:

- a) Ceder a presiones de superiores jerárquicos, proveedores, interesados y otros que busquen obtener favores, beneficios o ventajas;
- b) Utilizar su cargo, bienes de la institución, amistades, tiempo, posición o influencias para obtener provecho para sí o para terceros;
- c) Ejercer su función, poder o autoridad con una finalidad diferente al interés de la Universidad;
- d) Compartir o prestar a terceros, incluso temporalmente, su contraseña, login, o perfil de acceso a algún sistema o software de la Universidad o su credencial de acceso;
- e) Desviar, utilizar o apropiarse de recursos de la Universidad en beneficio propio o de terceros;
- f) Utilizar a colaboradores para atender intereses personales o de terceros;
- g) Utilizar información privilegiada obtenida en el ámbito de sus actividades en beneficio propio, de familiares, amigos o terceros;
- h) Asociar sus creencias personales, políticas u opiniones a la imagen de la Universidad, ya sea por escrito, verbalmente, correo electrónico o en redes sociales.
- i) Ofrecer, solicitar, sugerir, dar o recibir una gratificación, premio, comisión, donación o ventaja a cambio de cumplir con sus responsabilidades o para influenciar a funcionarios públicos, personas políticamente expuestas o entidades privadas, incluyendo a sus familiares.
- j) Recibir cualquier tipo de regalos por parte de proveedores (actuales o potenciales) que excedan la suma de 3 unidades de fomento en un período de seis meses.

k) En este caso, los regalos deben ser devueltos a la empresa remitente. Si esto no es posible, se deben donar a una institución de caridad, lo cual será comunicado a la empresa que envió el regalo.

**Séptimo.** Los colaboradores que infrinjan este Protocolo, la legislación o demás políticas y reglamentos de la Universidad, estarán sujetos a sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Comunidad Universitaria y del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las demás sanciones legales correspondientes.

**Octavo.** Las denuncias de infracciones a este Protocolo deberán enviarse únicamente al correo electrónico [programadeintegridad@uautonoma.cl](mailto:programadeintegridad@uautonoma.cl).

**Noveno.** La Secretaría General será la encargada de disponer la investigación de dichas denuncias.